

durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los días 9 y 10 de mayo de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús Arjona Echevarría la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21280** REAL DECRETO 1828/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don José Luis Díaz González.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Díaz González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 14 de octubre de 1993, como autor de un delito de robo violento, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de enero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Díaz González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21281** REAL DECRETO 1829/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Fernández Silva.

Visto el expediente de indulto de don Juan Fernández Silva, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1989, como autor de un delito contra la Administración de Justicia, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de octubre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Fernández Silva la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21282** REAL DECRETO 1830/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don Angel Manuel González Vega.

Visto el expediente de indulto de don Angel Manuel González Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 20 de diciembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 6 de febrero de 1991, a propuesta

del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Angel Manuel González Vega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 500.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21283** REAL DECRETO 1831/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a don Santiago Granja Sastre.

Visto el expediente de indulto de don Santiago Granja Sastre, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1992, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de agosto de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Santiago Granja Sastre la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento rehabilitador en el centro Aldama hasta que sea dado de alta y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21284** REAL DECRETO 1832/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a doña María Josefa Heredia Haro.

Visto el expediente de indulto de doña María Josefa Heredia Haro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 23 de diciembre de 1985, como autora de un delito de robo continuado con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de enero de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a doña María Josefa Heredia Haro la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que abone las responsabilidades civiles impuestas y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21285** REAL DECRETO 1833/1994, de 2 de septiembre, por el que se indulta a doña Josefina Lueje García.

Visto el expediente de indulto de doña Josefina Lueje García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1992, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de septiembre de 1990, a propuesta